



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 83/2017  
Y SU ACUMULADA 88/2017

PROMOVENTE: PARTIDOS POLITICOS  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y  
MOVIMIENTO CIUDADANO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro José Ramón Cossío Díaz**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
<p>Oficio PCEE/071/2017 de Mario Alberto Garza Castillo, Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.</p> <p><b>Anexos en copia certificada:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Oficio CEESE/0135/2017, de veintiseis de abril de dos mil diecisiete, suscrito por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, dirigido al Diputado Presidente del Congreso de la entidad.</li> <li>b) Oficio CEESE/0133/2017, de veintiseis de abril de dos mil diecisiete, suscrito por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.</li> <li>c) Acuerdo CEE/CG/11/2017, de veintiseis de abril de dos mil diecisiete, del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.</li> </ul>	<p><b>037973</b></p>
<p>Oficio INE/SCG/1237/2017 de Sergio Dávila Calderón, Director de Asuntos Laborales del Instituto Nacional Electoral.</p> <p><b>Anexos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Copia certificada de oficio INE/SE/897/2017, de dieciocho de julio de dos mil diecisiete, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, dirigido al Director Jurídico del referido Instituto.</li> <li>b) Certificaciones firmadas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, referentes al registro del Partido Revolucionario Institucional como partido político nacional y de la integración de su Comité Ejecutivo Nacional.</li> <li>c) Copia certificada de los Estatutos vigentes del Partido Revolucionario Institucional.</li> </ul>	<p><b>038000</b></p>

Documentales recibidas el tres de agosto del presente año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil diecisiete.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 83/2017 Y SU ACUMULADA 88/2017**

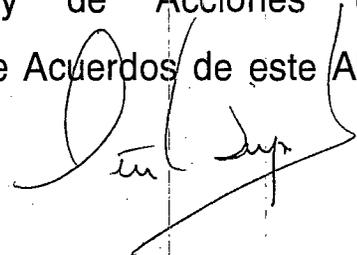
Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos del Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León y del Director de Asuntos Laborales del Instituto Nacional Electoral, por medio de los cuales desahogan los requerimientos formulados en proveído de treinta y uno de julio del año en curso, consistentes en, por una parte, informar la fecha en que iniciará el próximo proceso electoral en el Estado de Nuevo León y, por otra, enviar copia certificada de los estatutos vigentes del Partido Revolucionario Institucional, así como las certificaciones de su registro como partido político nacional y de la integración de su Comité Ejecutivo Nacional.

Esto, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

 ATF2



<sup>1</sup> **Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. [...]